

# LA CAMPAÑA

# #NO ME PREGUNTEN MÁS

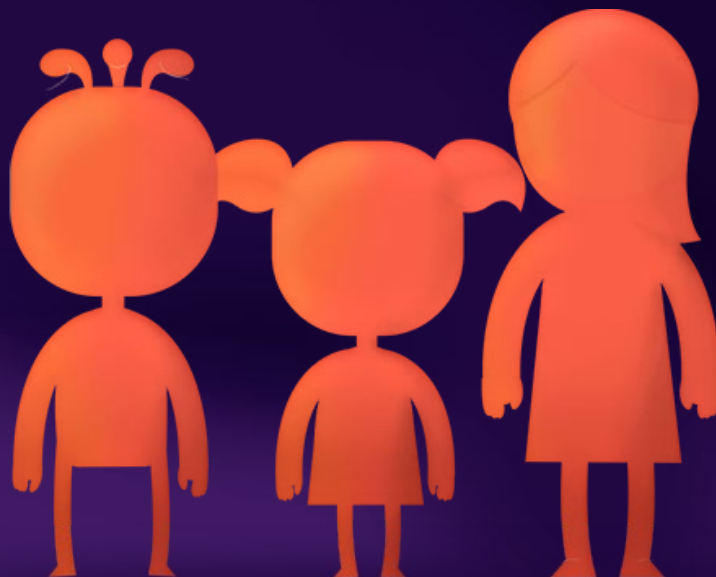
A **dos años** de la implementación de la primera etapa de **Ley de Entrevistas Videograbadas, “No Me Pregunten Más”**, campaña impulsada por **Fundación Amparo y Justicia**, se reactiva con un nuevo objetivo: informar y educar sobre esta normativa que beneficia a nuestros niños, niñas y adolescentes.

Durante cuatro años movilizó a la opinión pública con el fin de influir en nuestras autoridades para aprobar la Ley de Entrevistas Videograbadas, ley que buscaba prevenir la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales y otros delitos graves.

Esa movilización consiguió su objetivo y en enero de 2018 celebramos la promulgación de tan anhelada ley. Pero el trabajo continúa, la tercera etapa de la Ley se implementará el 3 de octubre de 2022 en las regiones de Valparaíso, Libertador General Bernardo O’Higgins, Los Lagos y Metropolitana.

Por eso, hoy “No Me Pregunten Más” continuará informando y educando a la ciudadanía sobre la importancia de esta Ley y cómo podrá beneficiar a nuestros niños, niñas y adolescentes.

**¡Los invitamos a conocer más sobre esta Ley!**



# ¿QUÉ ES LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA?

La Victimización Secundaria se entiende como las consecuencias negativas que sufren las víctimas de delito, debido a la inadecuada intervención o respuesta de parte de las instituciones e individuos que participan del proceso judicial.

## Algunos factores que pueden provocar victimización son:

- Exclusión de la víctima en la toma de decisiones en el ámbito judicial.
- Trato inadecuado.
- Interrogatorios reiterados.
- Intervenciones no especializadas.
- Evaluaciones médico-forense y psicológicas reiteradas.
- Reacción negativa por parte de funcionarios al momento de la denuncia, como mostrar incredulidad, poner en tela de juicio su testimonio, ignorarla, realizar preguntas inadecuadas o criticar, directa o indirectamente, su estilo de vida.
- Excesiva burocratización del sistema, que provoca lentitud y demora de los procesos.
- Desinformación respecto del proceso judicial.
- Contacto con el presunto abusador en el juicio oral u otras instancias previas.

- La falta de un entorno de intimidad y protección.
- Uso de excesivos tecnicismos jurídicos.
- Desconocimiento de los roles profesionales con quienes interactúa la víctima.

## La Victimización Secundaria provoca en la víctima consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas de enorme impacto, tales como:

- Sensación de frustración e impotencia, sintiendo que se está perdiendo el tiempo o malgastando su dinero.
- Intensificación de las consecuencias del delito, prolongando o agravando el trauma de la víctima.
- Sensación de inseguridad, incompreensión y pérdida de confianza en la habilidad de la comunidad, los profesionales y las instituciones para dar respuesta a sus necesidades.

## ¿QUÉ SIGNIFICA?

La Victimización Secundaria se entiende como las consecuencias negativas que sufren las víctimas de delito, debido a la inadecuada intervención o respuesta de parte de las instituciones e individuos que participan del proceso judicial. Si bien la victimización secundaria ha sido, generalmente, asociada a la relación de las víctimas con parte de las instituciones de justicia penal (policías, Fiscalía, tribunales), esta inadecuada intervención también puede observarse de parte de las instituciones de educación, servicios de salud, iglesia, y medios de comunicación e incluso de parte del entorno más directo, ya que familiares, amigos y/o colegas pueden llegar a culpar a la víctima por lo sucedido o negar el impacto del delito. No se trata, en general, de un efecto buscado por las instituciones, sino más bien de una falta de reconocimiento de los derechos de las víctimas y de una falta de sensibilidad o conocimiento de las necesidades que ellas tienen.

# LEY 21.057 DE ENTREVISTAS VIDEOGRABADAS

El objetivo de la ley es prevenir la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes, evitando así toda consecuencia negativa que puedan sufrir por su interacción, en calidad de sobrevivientes, con las personas o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de los delitos que menciona la ley 21.057 de Entrevistas Videograbadas.

## PROCESO DE LA LEY

### Denuncia

A diferencia de como se ha realizado por mucho tiempo, esta Ley resguarda la privacidad y seguridad del niño. Todas las manifestaciones que él exprese, deben ser registradas de forma íntegra, sin realizar preguntas que busquen cómo sucedieron los hechos o personas involucradas. El niño, niña o adolescentes puede acudir solo o acompañado por un adulto responsable.

### Investigación

La Entrevista Investigativa Videograbada se realizará al momento más cercano a la denuncia y con un entrevistador capacitado y acreditado que guiará la entrevista utilizando una técnica validada a nivel internacional. Esa persona facilitará la obtención de mayor cantidad de información precisa y detallada, donde el registro audiovisual de alta calidad permite evitar que se pierda información o se

contamine. La ley limita la realización de otras diligencias que requieren la participación directa del niño.

### Juicio

Durante la instancia de juicio se incluyen medidas de protección generales y especiales tanto para víctimas y testigos. Además, la ley incorpora la figura del intermediario, quien será una persona capacitada y acreditada para interactuar con el niño durante la declaración judicial. De esta manera, los intervinientes dirigirán sus preguntas al Juez, quien se las comunicará al intermediario, debiendo éste adaptarlas a un lenguaje y modo adecuado a la edad, madurez y condición psíquica del niño. Gracias a esta Ley, el Estado garantizará, a través de sus funcionarios especialmente capacitados, una adecuada protección y atención a niños, niñas y adolescentes cuyos casos ingresan al Sistema de Justicia Penal.

## ¿DÓNDE SE PUEDE REALIZAR LA DENUNCIA?

- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones
- Ministerios Público (Fiscalías)
- Tribunales Penales

Después de realizada la denuncia, un profesional de URUVIT (Unidades Regionales de Atención a las Víctimas y Testigos, que están conformadas por un conjunto multidisciplinario de profesionales psicólogos, trabajadores sociales, abogados, especialistas en temas de orientación, protección y apoyo de las víctimas y testigos usuarios de la Fiscalía), debe corroborar si el niño o niña se encuentra en condiciones físicas y psicológicas para realizar la Entrevista Investigativa Videograbada.



# DELITOS QUE INCLUYE LA LEY

**La Ley contempla los delitos, agrupados de la siguiente forma:**

**Delitos sexuales:** a) Violación, b) Estupro, c) Sodomía, d) Abuso sexual, e) Producción, distribución, adquisición y almacenamiento de material pornográfico, f) Promoción o facilitación de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, g) Violación con homicidio.

**Trata y tráfico de personas:** a) Tráfico de migrantes, b) Promover o facilitar la entrada o salida de personas del país para la prostitución, c) Trata de personas para explotación sexual, d) Trata de personas para trabajos forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o con fines de extracción de órganos.

**Secuestro y sustracción de niños, niñas y adolescentes:** a) Secuestros agravados (con homicidio, violación o lesiones), b) Sustracción de menores.

**Delitos violentos:** a) Parricidio, b) Femicidio, c) Homicidio simple, d) Homicidio calificado, e) Castración, f) Lesiones graves gravísimas, g) Robo con violencia o intimidación con resultado de homicidio, h) Robo con violencia o intimidación con resultado de violación.

**#NO ME  
PREGUNTEN  
MÁS**

